



CONTRATO DE ADQUISICIÓN CD-SAPAM/ADQ/002-2025

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UN MOTOR SUMERGIBLE PARA EL POZO #12 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 150 HP, 440 V, 3 FASES A 3,500 RPM, 60 HZ PARA ACOPLAR A UNA BOMBA SUMERGIBLE MARCA NEUMANN BA 10-050/6”

**PROVEEDOR DE SERVICIO
ELECTRO CONSTRUCCIONES ALSA S. DE R.L DE C.V.**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Contrato para la "Adquisición de un motor sumergible marca Neumann para el pozo #12 con las siguientes características: 150 HP, 10 pulgadas a 3 fases, 440 V, 3,500 RPM para acoplar a una Bomba sumergible marca Neumann BA 10-050/6. Que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal de Valle de Santiago representada en este acto por los [redacted], [redacted], en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero** del Consejo Directivo del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal de Valle de Santiago** y asistidos en el acto por la C. [redacted] en su carácter de **Directora General** respectivamente quienes en este acto se le denominará "El Sapam" y por la otra parte, la empresa denominada **ELECTRO CONSTRUCCIONES ALSA S. DE R.L DE C.V.**, representada en este acto por el [redacted] en su carácter de representante legal de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; el cual se someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1
I.- "El Sapam" declara que:

I.1 Es un Organismo público descentralizado del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del municipio de Valle de Santiago en el estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que regula la Prestación de los servicios en materia de agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante Periódico Oficial del Estado de Guanajuato de fecha 22 veintidós de Febrero del 2022 dos mil veintidós.

N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 1

I.2 La acreditación de personalidad y poderes de quien suscribe por "El Sapam", el [redacted] en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", respectivamente comparecen a la firma del presente contrato con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del reglamento que regula la prestación de los servicios en materia de agua en el municipio de Valle de Santiago; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha [redacted]

I.3 La acreditación de la C. [redacted] en su carácter de **Directora General de SAPAM**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en e artículo 52 cincuenta y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

dos fracción VII del Reglamento que regula la prestación de los servicios en materia de Agua del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en relación con el acuerdo aprobado de la Trigésima Quinta sesión ordinaria del Consejo de Directivo del SAPAM de fecha 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se ratifica el nombramiento otorgado.

- I.4 Tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] Valle de Santiago, Guanajuato. Mismo que señala para que se practiquen las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato de igual forma manifiesta que se encuentra en el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave [REDACTED], expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5 Que la adjudicación del presente contrato para la "Adquisición de un motor sumergible para el pozo #12 con las siguientes características: 150HP, 10 plg, 400 V, 3 frases a 3,500 RPM, 60 HZ para acoplar a una bomba sumergible marca Neumann BA 10-050/6", se realizó derivado de la sesión de Consejo Directivo y que consta dentro del Acta XLI de Consejo Directivo de fecha 25 veinticinco del mes de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco, la contratación será con cargo al recurso del Área de Pozos, de la partida 5620 denominada maquinaria y equipo industrial, con número de fondos 1425700000.
- I.6 El presente contrato se adjudica conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato artículos 1, 2 fracción V, 6 fracción I, 13, 22, 25, 27, 48 fracción I inciso D), 49, 93 fracción XI, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables y procedentes, así como el artículo 73 fracción I de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, "Para efectos de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con para la dependencias y entidades, durante el año 2025, serán los siguientes: I. Adquisición directa de \$0.01 a hasta \$300,000.00".

II.- "El Proveedor" declara que:

- II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato según consta en la Escritura Pública número 5,248 cinco mil doscientos veintiocho, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro de Celaya, Guanajuato [REDACTED] [REDACTED] fecha 23 veintitrés de marzo de 2006 dos mil seos, inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil número 19069*7 con fecha 02 dos de febrero de 2007 dos mil siete.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- II.2.- "El proveedor" que, dentro de su objeto social, se contempla entre otros la compra venta de refacciones e instalación de bombas hidráulicas.
- II.3.- Que está dispuesto a cumplir con los compromisos en los términos y condiciones que se establecen en el contrato, y sus anexos técnicos.
- II.4.- Que no desempeña para "El Sapam" ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza.
- II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- II.6.- Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente.
- II.7.- Tiene establecido su domicilio fiscal en: la [redacted] [redacted] [redacted], con número telefónico [redacted] y con correo electrónico [redacted], mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Precio del motor eléctrico sumergible, lugar y tiempo de entrega.

N14-ELIMINADO 2

"El Sapam" adquiere de "el proveedor" "Motor sumergible de 150 HP, en 10 pulgadas de diámetro, 440 volts, 3 fases, 440 volts con 2 puntas de cable calibre 3 x 2 AWG, 3500 R.P.M. marca Neumann", que se compromete a entregar los materiales enlistados con los montos expresados en la siguiente tabla:

N15-ELIMINADO 2
N16-ELIMINADO 2
N18-ELIMINADO 3

N17-ELIMINADO 4

ACCESORIOS	PIEZAS	VALOR UNITARIO
MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE 150 HP EN 10 PULGADAS DE DIAMETRO, 440 VOLTS, 3 FASES, 440 VOLTS CON 2 PUNTAS DE CABLE CALIBRE 3 X 2 AWG, 3500 R.P.M MARCA NEUMANN	1	\$177,700.00
SUB TOTAL		\$177,700.00
IVA		\$28,432.00
TOTAL		\$206,132.00

SEGUNDA. - Precio del Motor Eléctrico Sumergible, Lugar y Tiempo de entrega.

I.- El precio del motor electrónico sumergible es por la cantidad de \$177,700.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado IVA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II.- El lugar donde se entregarán los bienes deberá ser en las instalaciones del "SAPAM" ubicado en la calle [REDACTED]; en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.

III.- La entrega será conforme a las necesidades de "el SAPAM" a efecto de ejecutar lo estipulado en el presente contrato.

N19-ELIMINADO 2

TERCERO.- La Vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 11 once de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

N20-ELIMINADO 2

CUARTO.- Forma de pago.

a) El pago de los bienes se efectuará de la siguiente manera:

El pago correspondiente se efectuará de la siguiente manera: en una sola exhibición.

Modo y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas.

- a) "El proveedor" realice la entrega del motor eléctrico sumergible de 150 HP en 10 pulgadas de diámetro, 440 volts, 3 frases, 440 volts con 2 puntas de cable calibre 3 x 2 AWG, 3500 R.P.M marca Neumann, de acuerdo a las especificaciones de este contrato.
- b) "El SAPAM" acepta en entera satisfacción los bienes entregados, por parte de la Dirección General; y a través del Área de compras.
- c) El pago será liquidado a través de transferencia electrónica a favor de "el proveedor" en la cuenta bancaria que tenga a bien aportar.
- d) "El proveedor" deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega de los bienes a entera satisfacción de "el SAPAM". En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación el Área de compras de "el SAPAM" rechazará la operación indicando por escrito a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir para la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato. En la factura que presente "el proveedor" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

QUINTA. – Garantías.

a) Garantías de cumplimiento del Contrato.

"El proveedor" de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 fracción II de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato otorgará a "El SAPAM" dentro de las 10 diez días naturales a la firma del contrato, una garantía para un valor del 10% (diez por ciento); sin incluir IVA del importe total de la adquisición a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfase en los tiempos de la adquisición y material no entregado o en mal estado, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos aplicables y establecidos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas.

La garantía consistente en fianza, deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, a favor del "Sistema de Agua potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago SAPAM" y estará vigente hasta que las adquisiciones de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "el SAPAM". En el caso de que por causas imputables a "el proveedor", no exhiba la fianza de cumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma de contrato, se hará acreedor a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

b) Garantías de los bienes.

"El proveedor" se compromete a garantizar el funcionamiento de los dispositivos de acuerdo a lo especificado en las fichas técnicas del fabricante y equipo de instalación.

SEXTA.- Relaciones Laborales.- Las partes convienen en que cada una por sí y en ejercicio de su propio derecho con el carácter de patrones, asumen la responsabilidad de las relaciones laborales y de seguridad social con la plantilla de trabajadores a su cargo que participen en la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA.- Responsabilidades del "proveedor".- "El proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de crédito y obligaciones derivados de este contrato y anexos, sin previa aprobación expresa por escrito de "el SAPAM" en los términos del artículo 108 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Así mismo, "el proveedor" se obliga a cumplir con los siguientes términos:

- a) Confidencialidad de la información: Toda la información será considerada de propiedad confidencial de "el SAPAM" y por lo tanto "el proveedor" deberá abstenerse de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, las publicaciones, conferencias o cualquier tercero sin el consentimiento previo y por el escrito de "el SAPAM".

Toda la información que "el SAPAM" proporcione a "el proveedor" incluyendo información técnica, comercial y otra índole, así como toda la información desarrollada por "el proveedor" para la entrega de los bienes objeto del contrato,

será propiedad exclusiva de “el SAPAM” por lo que no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito.

Bajo ninguna circunstancia “el proveedor” podrá usar para fines comerciales publicaciones o de cualquier otra índole el nombre de “el SAPAM”, su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distintivo, a menos que se cuente con la previa aprobación por escrito, firmada por el representante autorizado de “el SAPAM”.

- b) Propiedad de la información: Toda la información preparada por “el proveedor” como resultado de la entrega de los bienes contratados por “el SAPAM” será considerada como propiedad exclusiva de “el SAPAM”, por lo que no podrá usarla o reproducir total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de “el SAPAM”.

En caso de violación por parte de “el proveedor” será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a “el SAPAM”.

“El proveedor” se obliga a la retribución de daños y perjuicios que pueda ocasionar al “SAPAM” con motivo de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la secrecía y confidencialidad contenidas en el presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- Penas Convencionales:

Cuando exista retraso injustificado en la entrega de los dispositivos reseñados en el plazo establecido, todo gasto será a cargo del “proveedor” por lo que este a su vez autoriza expresamente al “SAPAM” para que haga la deducción correspondiente del pago por los bienes a efecto del mismo.

NOVENA.- Terminación anticipada y/o suspensión:

En caso de suspensión se actuará conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; cuando se determine la suspensión de la entrega de los bienes o rescinde el contrato por causas imputables a “el SAPAM” esta pagará los bienes entregados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Conforme a lo previsto por el último párrafo del artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; “El SAPAM” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, “El SAPAM” pagará a “el proveedor” los bienes entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos

sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación en la entrega de los bienes, "el proveedor" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EI SAPAM", quien determinará lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "el Proveedor" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EI SAPAM" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EI SAPAM".

Una vez comunicada por "EI SAPAM" la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo, esta procederá a tomar inmediata posesión de los bienes entregados y en su caso, proceder a suspender la entrega de los bienes, levantando, con o sin la comparecencia de "el proveedor", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los bienes.

"El proveedor" está obligado a devolver a "EI SAPAM", en un plazo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la entrega de los bienes.

DÉCIMA .- R ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EI SAPAM" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "el proveedor" que se estipulen en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EI Sapam", además de que se le apliquen a "el proveedor", las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando "EI Sapam" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará a "el proveedor", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EI Sapam" resolverá lo producente, dentro del plazo de 15 días.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EI SAPAM" por concepto de la entrega de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.



En caso de rescisión del contrato, **"el proveedor"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido indebidamente más los intereses correspondientes conforme a lo indicado en el artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de la entrega de los bienes, **"el proveedor"** podrá suspenderlos, en este supuesto, si opta por rescindir el contrato, lo solicitará a **"EL SAPAM"**, la cual decidirá dentro los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que **"el proveedor"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones al Contrato.

"EL SAPAM" podrá en cualquier momento ajustar o aumentar la cantidad de los bienes y/o plazos, ya sea a la alza de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o a la baja de acuerdo con el programa maestro de liquidación de **"el SAPAM"**, notificado por escrito a **"el proveedor"** con 15 (quince) días hábiles de antelación.

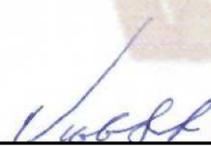
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

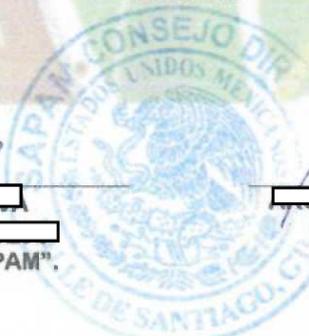
DÉCIMA SEGUNDA. - Interpretación. -

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Leído y entendido que fue el presente contrato se firma el día 11 once del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.

"EL SAPAM"




 DIRECTIVO DEL "EL SAPAM", DIRECTIVO DEL "EL SAPAM".

R

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

~~N25-ELIMINADO 1~~
~~N28-ELIMINADO 50~~ DIRECTIVO
DEL "EL SAPAM".

~~N26-ELIMINADO 1~~
~~N29-ELIMINADO 50~~ "EL
SAPAM".

POR: "EL PROVEEDOR"



~~N30-ELIMINADO 50~~ S.D.E.R.L DE C.V

El presente contrato consta de **10 diez fojas útiles** por su lado frente, las cuales firman en **03 tres ejemplares** al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día **11 once días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos.

C.c.p. Responsable Jurídico

C.c.p. Archivo

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de

FUNDAMENTO LEGAL

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

23.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

24.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3,

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

28.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

29.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

30.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.